

San Borja, 08 de Agosto de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-UAD-INSNSB

VISTO:

El Expediente CPA-EL20250000091 que contiene el Informe N°000231-2025-CPA-EL-UAD-INSNSB, de fecha 07 de agosto de 2025 elaborado por el Área de Control Patrimonial del Equipo de Logística; la Nota Informativa N°000500-2025-EL-UAD-INSNSB del Equipo de Logística de la Unidad de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSa, que según Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSa modificada mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, tiene como misión brindar atención altamente especializada en cirugía neonatal compleja, cardiología y cirugía cardiovascular, neurocirugía, atención integral al paciente quemado y trasplante de médula ósea y, simultáneamente realiza investigación y docencia, proponiendo el marco normativo de la atención sanitaria compleja a nivel nacional;

Que, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, se requiere contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Pública se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados;

Que, en tal sentido, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10;

Que, el literal j) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 y modificada por Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, señala que el Inventario de bienes muebles patrimoniales consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro de los saldos contables, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder;

Que, asimismo, el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva citada en el considerando precedente, establece que, *"La comisión de Inventario es designado por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un*



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

representante de la OGA; b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces; c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces". Además, el numeral 32.2 indica que "El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario";

Que, por su parte, la Directiva N°0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" aprobada mediante Resolución Directoral N°0011-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, establece en su artículo 43, numeral 43.1, que el Inventario de bienes muebles en el almacén consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda;

Que, aunado a ello, el numeral 44.2 del artículo 44 de la precitada Directiva señala que, *"La OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario";*

Que, además, de conformidad con el numeral 6.9.8 de la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID denominada *"Gestión del Sistema de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED"* la cual establece que, *"La Dirección de Logística o la que haga sus veces de la Unidad Ejecutora, realizará inventarios periódicos selectivos al almacén especializado así como a una muestra de establecimientos de salud o farmacia según corresponda, con la finalidad de verificar las existencias físicas, en cumplimiento del control administrativo";*

Que, en ese sentido, el Director Ejecutivo de la Unidad de Administración mediante Memorando Múltiple N°000105-2025-UAD-INSNSB de fecha 11 de julio de 2025, solicitó a los jefes de los Equipos de Economía, Logística, Servicios Generales, Unidad de Tecnología de la Información y Sub Unidad de Soporte al Tratamiento, la designación de un representante de sus respectivas áreas a fin de conformar la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales y Existencias para el cierre del ejercicio 2025 del INSNSB. Al respecto, el referido documento fue atendido y remitido a la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Administración mediante los siguientes documentos: Memorando N°000577-2025-UTI-INSNSB, Nota Informativa N°000607-2025-EE-UAD-INSNSB, Nota Informativa N°001719-2025-SUST-USDT-INSNSB, Nota Informativa N°001194-2025-ESG-UAD-INSNSB y Nota Informativa N°000477-2025-EL-UAD-INSNSB. Asimismo, con el Memorando N°000213-2025-UAD-INSNSB se designó al titular y suplente para el Inventario Físico y Contable de Bienes Muebles y Existencias – Ejercicio 2025;

Con los vistos del Área de Control Patrimonial y del Equipo de Logística, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento, Decreto Supremo N°050-2025-EF que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, la Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva Administrativa N°004-INSN-SB/UAD-2025 "Lineamientos para la Aceptación de Donaciones a Favor del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja – INSNSB" aprobada con Resolución Directoral N°000020-2025-DG-INSNSB y sus modificatorias, la Directiva Administrativa N° 249- MINSA/2018/DIGEMID denominada "Gestión del Sistema de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios –



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SISMED" aprobada con Resolución Ministerial N°116-2018/MINSA, el Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, aprobado por Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA modificada mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales y Existencias 2025 del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, correspondiente al ejercicio 2025; la cual estará integrada de la siguiente manera:

INTEGRANTES	CARGO	REPRESENTANTE
REPRESENTANTES TITULARES		
ABG. Edward Iván Cueva Becerra	Presidente	Unidad de Administración
C.P.C. Luz Mercedes Belleza Bernal	Miembro	Equipo de Economía
LIC. Flory Delgado Alarcón	Miembro	Equipo de Logística
ING. Patricia Noemi Ramirez Campos	Miembro	Equipo de Servicios Generales
ING. Jimmy Jamil Vásquez Real	Miembro	Unidad de Tecnología de la Información
Q.F. Elvio Enrique Rengifo Guerra	Miembro	Servicio de Farmacia
REPRESENTANTES SUPLENTE		
ABOG. Irene Vásquez Perdomo	Presidente	Unidad de Administración
C.P.C. Gianinna Alcaraza Vargas	Miembro	Equipo de Economía
Lic. Ángel Hilario Sánchez Gonzales	Miembro	Equipo de Logística
Hector Giancarlo Del Castillo Marengo	Miembro	Equipo de Servicios Generales
María Martina Hurtado Parisaca	Miembro	Unidad de Tecnología de la Información
Q.F. Edelsa Olinda López Vergaray	Miembro	Servicio de Farmacia

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Comisión de Inventario 2025, conformada en el artículo 1° de la presente Resolución Administrativa, entre en funcionamiento inmediatamente con la notificación de la presente Resolución, y desarrolle sus acciones en cumplimiento de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 y Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID;

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales y Existencias 2025 apruebe el respectivo Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades, tomando en consideración la cantidad de bienes y los equipos de trabajo que participen en dichos Inventarios; asimismo, ejecute las actividades a su cargo de acuerdo a lo establecido en artículo 33 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales y Existencias 2025 realice las respectivas coordinaciones con el Equipo de Patrimonio, Equipo de Almacén Central y Servicio de Farmacia del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja para el Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales, Existencias y Productos Farmacéuticos, debiendo establecer los plazos, condiciones y materiales logísticos



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

requeridos para dicha actividad, tal como lo estipula los artículos 33, 34 y 35 de la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01 y artículos 44 y 46 de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que las Unidades Orgánicas del INSNSB brinden el apoyo necesario a la citada Comisión para el cumplimiento de sus funciones y el correcto desarrollo de la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales y Existencias 2025 en el Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja.

ARTÍCULO 6.- ENCARGAR al Equipo de Recursos Humanos, la notificación de la presente Resolución a los integrantes de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales y Existencias 2025.

ARTÍCULO 7.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja (www.insnsb.gob.pe) conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

EDUARDO SERAFIN ARROYO REYES
Director Ejecutivo de la Unidad de Administración
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

